

11761 *ORDEN de 21 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso número 5/1.973/1995, interpuesto por don Manuel Viturro de la Torre y nueve más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.973/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Manuel Viturro de la Torre, doña Carmen Castaño Ortega, don Samuel Platero Osa, don Julián Garica-Antón García-Blanco, don José María Rodríguez Cordón, doña Elena Rico Aguado, don Félix Sáez Fuertes, don José Cano Peralta, don Manuel García Padilla, doña Teresa Mercedes Fernández Azofra, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Viturro de la Torre, doña Carmen Castaño Ortega, don Samuel Platero Osa, don Julián Garica-Antón García-Blanco, don José María Rodríguez Cordón, doña Elena Rico Aguado, don Félix Sáez Fuertes, don José Cano Peralta, don Manuel García Padilla, doña Teresa Mercedes Fernández Azofra, contra Resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores de fecha 5 de junio de 1995, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

11762 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/897/1997, interpuesto por doña María del Carmen Pinar Galán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/897/1997, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por doña María del Carmen Pinar Galán, contra la Administración General del Estado sobre reconocimiento de servicios, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña María del Carmen Pinar Galán, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 24 de febrero de 1995 descrita en el primero de los antecedentes de hecho, al considerar que en cuanto al objeto a que se contrae la demanda no se ajusta al ordenamiento jurídico, declarando el derecho que asiste al recurrente a que le sean reconocidos como servicios previos en la Administración Pública los prestados desde el 1 de noviembre de 1979 al 7 de julio de 1982, en la Oficina Española de Turismo en Nueva York, a todos los efectos que establece la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11763 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo Protocolo para la ejecución del Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense y la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas, para el desarrollo de un programa de excelencia turística.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo Protocolo para la ejecución del Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense y la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas, para el desarrollo de un programa de excelencia turística.

Madrid, 24 de abril de 1998.—El Director general, Carlos Díaz Ruiz.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, LA UNIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE LA COSTA ALMERIENSE Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LAS URBANIZACIONES DE ROQUETAS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En la ciudad de Roquetas de Mar a 15 de diciembre de 1997, reunidos

De una parte el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Real Decreto 762/1995, de 5 de mayo, y Real Decreto 761/1996, de 5 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios con las Comunidades Autónomas.

De otra el excelentísimo señor don José Núñez Castaín, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril.

De otra el ilustrísimo señor don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, elegido por Acuerdo del Pleno de la Corporación, celebrado el 17 de junio de 1995.

De otra el excelentísimo señor don don José María Rossell Recasens, Presidente de la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense, elegido por su Asamblea general, celebrada el 28 de abril de 1987.

Y de otra el señor don Pedro Praena Palenzuela, Presidente de la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas, elegido en la Junta general ordinaria celebrada el 17 de abril de 1997.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 26 de diciembre de 1996, y a tal efecto

EXPONEN

Que la cláusula sexta del Convenio de colaboración para el desarrollo de un plan de excelencia turística en Roquetas de Mar, suscrito el 26 de diciembre de 1996, preveía que en Protocolos adicionales al Convenio se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Las actuaciones a realizar.
- Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.
- Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de seguimiento.
- Que el día 26 de diciembre de 1996, se suscribió por las partes firmantes del Convenio marco de referencia, un primer Protocolo de desarrollo, por el que se están ejecutando diversos proyectos de interés turístico.
- Que interesa continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística mediante la realización, en la presente anualidad, de nuevos proyectos turísticos.
- Que las competencias por las cuales el Instituto de Turismo de España (Turespaña), suscribió el Convenio marco de referencia, y su primer Protocolo de desarrollo, han sido atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda por el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, por lo que es éste el que tiene las atribuciones para la suscripción de un segundo Protocolo de desarrollo.
- Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Roquetas de Mar, durante 1997 y que para ello

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Roquetas mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado y administración financiante, se relacionan:

Actuación	Coste — Pesetas	Administración financiante
Iluminación y diversas mejoras en playas.	20.000.000	Ministerio de Economía y Hacienda.
Edificio de salvamento y socorrismo gestión y difusión del plan de excelencia.	10.500.000 8.500.000	Ministerio de Economía y Hacienda.
Proyecto de ejecución del estudio de viabilidad turística de los humedales.	10.000.000	Ministerio de Economía y Hacienda.
Segunda fase del proyecto aprobada por la Comisión de seguimiento que incluye: Ajardinamiento, iluminación, mobiliario y circuitos deportivos en zonas turísticas.	50.000.000 50.000.000	Consejería de Turismo y Deporte y Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, las tres Administraciones Públicas firmantes aportarán fondos para la financiación del plan de actuaciones. A cada una de ellas le corresponderá financiar las actuaciones que se le han atribuido en la cláusula anterior, con un desembolso máximo de hasta 50.000.000 de pesetas.
- De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse, mediante acuerdo en tal sentido de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras, cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del Convenio marco, siempre que

- ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias. Si por no poder efectuar reajuste de remanentes, la aportación global de una de las Administraciones Públicas fuera menor de la prevista, las otras Administraciones Públicas podrán disminuir proporcionalmente la cuantía de las suyas.
- Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo y Deporte se abonarán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para que, de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.
- Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda, será abonada tras la firma del presente Protocolo con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1997 y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, tras la presentación de las justificaciones de haber ejecutado las actuaciones.
- Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo y Deporte, de la Junta de Andalucía se abonará, con cargo a la aplicación 01.14.00.01.01.00.765.01.66A.6, en un 75 por 100 a la firma de este Protocolo, y el 25 por 100 restante a la presentación de certificaciones acreditativas de haber ejecutado las actuaciones.
- Quinto.—La ejecución de todos los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Los contratos que para ello tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior el resto de las Administraciones Públicas firmantes deberán dar el visto bueno a los proyectos en que se concreten estas actuaciones y podrán verificar la adecuación de su ejecución a los proyectos y a los fines del Convenio.
- Sexto.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año a partir de la fecha de la firma del Protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición en tal sentido de la Comisión de seguimiento, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje.
- Séptimo.—La justificación documental de la aplicación de los fondos, en la totalidad de las actuaciones acordadas, se hará de forma separada ante cada una de las Administraciones Públicas firmantes. Podrá realizarse mediante copias autenticadas de las facturas o, en su caso, mediante certificación del Interventor municipal del empleo dado a los fondos. Junto a lo anterior se presentará una Memoria del resultado del conjunto de las actuaciones y con un informe escueto de cada proyecto en el que consten los resultados obtenidos, su coste económico y el contratista que lo realizó.
- Octavo.—la Comisión de seguimiento tendrá, sin perjuicio de las que se le atribuyen en el Convenio de Colaboración de referencia, las siguientes funciones:
- Conocer, cuando así lo considere preciso y previamente a su adjudicación, las propuestas hechas por los licitadores que opten a la ejecución de los proyectos.
 - Acordar la no ejecución de un proyecto cuando alguna circunstancia así lo aconseje.
 - La inclusión de nuevos proyectos entre las actuaciones a realizar cuando no impliquen un aumento de la inversión por encima de la cuantía total máxima prevista en el presente Protocolo.
 - La asignación de los remanentes que se pudiesen generar, entre los proyectos restantes.
 - Controlar la labor del Gerente del Plan y darle cuantas instrucciones, para el cumplimiento de su trabajo, considere pertinentes.
 - Aprobar y fiscalizar los gastos de gerencia del Plan.
- Noveno.—La Comisión de seguimiento se regirá por las siguientes normas:
- Estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán libremente designados por ellas.
 - Adoptará sus decisiones por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
 - Será presidida por el representante del Ayuntamiento que éste designe.
 - Se reunirá, a convocatoria de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, bimestralmente.
 - Podrá invitar a asistir a sus reuniones a las personas ajenas a ella que considere conveniente.
- Décimo.—Mantener, adscrita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y sin personalidad jurídica, la Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de seguimiento en sus funciones de gestión y aplicación del Plan y al Ayuntamiento en las de su ejecución, que realizará las labores

que, sin perjuicio de las funciones que el presente Protocolo atribuye al Ayuntamiento, aquélla le encomiende y en especial:

- El impulso de las actuaciones.
- La difusión del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia y Roquetas de Mar como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que, en la zona, puedan llevar a cabo las Administraciones representadas en el Convenio.
- La Secretaría de la Comisión de seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de seguimiento.

La contratación y abonos de remuneraciones, con cargo a los fondos del Plan de acuerdo a lo previsto en el acuerdo primero, del Gerente corresponderá al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo en lugar y fecha al principio indicados, por sextuplicado ejemplar.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato Figaredo.—El Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Núñez Castaín.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Gabriel Amat Ayllón.—El Presidente de la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense, José María Rosell Recasens.—El Presidente de la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas, Pedro Praena Palanzuela.

11764 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Protocolo Complementario para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar, para el desarrollo del Plan de Desarrollo Turístico en la villa de Cuéllar y su entorno.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Protocolo Complementario para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar, para el desarrollo del Plan de Desarrollo Turístico en la villa de Cuéllar y su entorno.

Madrid, 24 de abril de 1998.—El Director general, Carlos Díaz Ruiz.

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO EN LA VILLA DE CUÉLLAR Y SU ENTORNO

En Madrid, a 5 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios con las Comunidades Autónomas.

De otra, el excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.j) de la Ley de Gobierno y Administración; en el Decreto 114/1995, de 10 de julio, de Reestructuración de las Con-

sejerías, y en el Decreto 115/1995, de 10 de julio, por el que nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León.

De otra, el ilustrísimo señor don Octavio Cantalejo Olmos, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 1995.

Y de otra, don Mariano Redondo Núñez, en representación de la Asociación de Comerciantes Cuellaranos (ACC), por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 2 de febrero de 1994.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 4 de diciembre de 1996, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Cuéllar y las Asociaciones empresariales de Comerciantes y Hostelería de Cuéllar, para la realización de un Plan de Desarrollo Turístico en la villa de Cuéllar y su entorno.

Que según lo previsto en el acuerdo cuarto del mencionado Convenio, cualquier otra actuación que sea desarrollada en el marco del Convenio será financiada entre la Junta de Castilla y León, el Instituto de Turismo de España y el Ayuntamiento de Cuéllar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada entidad en el correspondiente ejercicio económico.

Que debido a la reestructuración efectuada en la Administración Turística del Estado, las competencias por las cuales el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) suscribió el Convenio de Colaboración, han sido atribuidas a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, por lo que el presente Protocolo debe ser suscrito por el Ministro de Economía y Hacienda.

Que, en virtud de ello, los firmantes

ACUERDAN

Primero.—Determinar las actuaciones a desarrollar en 1997, dentro del Plan de Desarrollo Turístico de la villa de Cuéllar y su entorno, con una dotación de 75.000.000 de pesetas, distribuidas a partes iguales entre las tres Administraciones firmantes.

Segundo.—Dichas actuaciones se concretarán en los siguientes proyectos:

Proyecto	Importe — Pesetas
1. Iglesia de San Francisco: Centro de Interpretación de los Encierros	16.000.000
2. El pinar	6.000.000
3. La ciudad medieval	17.000.000
4. El Castillo Duque de Alburquerque. 2.ª fase	15.000.000
5. Iglesia de San Martín. 2.ª fase	3.000.000
6. Nueva Oficina de Turismo	9.500.000
7. Gestión	5.000.000
8. Formación	500.000
9. Comercialización	3.000.000
Total	75.000.000

Tercero.—La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada al Ayuntamiento de Cuéllar, como órgano encargado de la gestión del Plan, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765, de la Dirección General de Turismo, en el que existe crédito adecuado y suficiente, tras la firma del presente Protocolo.

La aportación se realizará por anticipado, previa prestación de aval bancario, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Turismo), que cubra el pago anticipado que se realice e intereses de demora desde la fecha de dicho pago, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.